
	CONTRATO ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO	FO-GS-06
		Versión: 03-23-01-13
		Página: 1 de 5

CONTRATO ADICIONAL
 CONTRATO MODIFICATORIO
 CONTRATO PRORROGA

Entre los suscritos a saber **ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.089.612 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda) quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.** según contrato de trabajo a término indefinido celebrado el día 20 de enero de 2016 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA EMDUPAR S.S. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **RADIAN COLOMBIA S.A.S.** inscrita en la cámara de comercio de Bogotá e identificada con el NIT. N° 830.026.526-3 Representada legalmente por el Doctor **GUILLERMO DE LA BARRERA SANCHEZ**, identificado con le cédula de ciudadanía No. 79.389.914, expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido suscribir el presente **CONTRATO MODIFICATORIO** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el **CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL # 041** referido se estableció en la "CLAUSULA TERCERA: VALOR – En el párrafo tercero por error mecanográfico se habla de vigencias futuras excepcionales cuando para el texto del presente contrato aplica vigencia futuras pura y simple a la luz del manual de presupuesto de la empresa Emdupar S.A E.S.P, y la legislación vigente, por lo tanto es imperioso efectuar el cambio en el contrato.
2. Que en el **CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL # 041** referido se estableció en la "CLAUSULA SEXTA: FIDUCIA: Que existirían unas **CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL ENCARGO FIDUCIARIO** y dentro de las mismas se definieron las **CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL ENCARGO FIDUCIARIO** y dentro de las mismas se determinó lo relativo a la **CUENTA PROYECTO** La cual podrá fondearse el 50% de los TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000) aportando cualquiera de las herramientas o elementos requeridos (software y/o medidores) para la ejecución del contrato". Una vez presentado a la FIDUCIARIA el texto del contrato, la misma expreso la imposibilidad de recibir aportes en especie y realizando un análisis a fondo se determinó que no tenía sentido recibir los aportes tecnológicos de manera

 EMDUPAR <small>Empresa de Servicios Públicos de Valledupar</small>	CONTRATO ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO	FO-GS-06
		Versión: 03-23-01-13
		Página: 2 de 5

transitoria, es decir por unos pocos días y después trasladárselos a EMDUPAR, por lo tanto propone que sean entregados directamente a la entidad y se pueda dar por cumplido lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del contrato, por lo tanto es indispensable realizar dicho cambio en el contrato.

En razón a las dos consideraciones expuestas se determina el nuevo texto de las clausulas respectivas de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: VALOR- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al modelo financiero, no obstante, para efectos fiscales se estima en un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$289.296.535).**


Para la ejecución de este Contrato, la EMPRESA apropió la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$289.296.535) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000239, de fecha 24 de Julio de 2.017, emitido por la División de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar.

De igual manera se aplicará lo establecido en el MODELO FINANCIERO, por lo tanto, las VIGENCIAS FUTURAS Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, deben ser tramitados por LA EMPRESA teniendo como parámetro mínimo lo que este MODELO FINANCIERO contiene, sin perjuicio de que si por desarrollo de la actividad contractual sea necesario ajustar los tramites presupuestales pertinentes, es decir si la actividad contractual supera el nivel de giro inicialmente presupuestado se deben tomar oportunamente por LA EMPRESA las medidas necesarias para garantizar los recursos del contrato, el incumplimiento, retraso o imprevisión de la EMPRESA frente a estos trámites se considera un incumplimiento grave toda vez que es indispensable para el funcionamiento del contrato.

CLAUSLA SEXTA: FIDUCIA. Las partes acuerdan la constitución de una **FIDUCIA IRREVOCABLE** cuyo costo estará a cargo del **COLABORADOR EMPRESARIAL**, de la cual serán **FIDEICOMITENTES EL COLABORADOR EMPRESARIAL Y LA EMPRESA.**

En este encargo fiduciario se canalizarán todos los activos y pasivos del proyecto como requisito para la suscripción del acta de inicio del presente contrato. Se entienden como recursos del proyecto la totalidad de los ingresos que genera el mismo, concretamente los determinados en la CLAUSULA CUARTA del presente

401

 EMDUPAR Empresa de Servicios Públicos de Medellín	CONTRATO ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO	FO-GS-06
		Versión: 03-23-01-13
		Página: 3 de 5

contrato. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que los **INGRESOS** descritos en el numeral dos (2) de la **CLAUSULA CUARTA** los cancelan los usuarios del servicio conjuntamente con lo que hasta el momento de la intervención del **COLABORADOR EMPRESARIAL** venían pagando a la **EMPRESA**, se hace indispensable que la **FIDUCIARIA** seleccionada recepcione la totalidad de los **INGRESOS** (incluyendo la facturación histórica o promedio de la **EMPRESA**) y aplique la fórmula pactada en el numeral 2 de la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato para establecer cuáles recursos deben ir a la **CUENTA EMPRESA** determinada en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y cuales a la **CUENTA CONTRATISTA**, acorde con el espíritu del presente contrato, dejando claro que los recursos que son propiedad exclusiva del **COLABORADOR EMPRESARIAL** definidos en la **CLAUSULA CUARTA** del presente documento irán directamente a la denominada **CUENTA COLABORADOR EMPRESARIAL**. **La FIDUCIA se establece como irrevocable toda vez que es indispensable para el desarrollo contractual.**

A juicio del **COLABORADOR EMPRESARIAL** se seleccionará la **FIDUCIARIA**, sin embargo, la **EMPRESA** verificará que la **FIDUCIARIA** cumpla con las calidades exigidas.


El procedimiento de verificación de las calidades de la **FIDUCIARIA** será el siguiente: **EL COLABORADOR EMPRESARIAL** enviará una notificación a la **EMPRESA** previo a la firma del acta de inicio informando la identificación de la **FIDUCIARIA** y enviando la minuta de **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** la **EMPRESA** contará con tres (3) días hábiles para hacer la verificación de la fiduciaria y pronunciarse.

Una vez aprobada la **FIDUCIARIA** la **EMPRESA** tendrá tres (3) días hábiles para verificar que **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se sujeta a las condiciones pactadas en el presente contrato y podrá realizar las correspondientes observaciones y comentarios al borrador del mencionado **CONTRATO** los cuales deberán ser incluidos en el texto del mismo, salvo que riñan con las cláusulas contractuales, caso en el cual el **COLABORADOR EMPRESARIAL** deberá notificarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la **EMPRESA**. En caso de ser aceptadas las observaciones o comentarios o no surgir observaciones ni comentarios por la **EMPRESA** se suscribirá el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

- **CUENTA EMPRESA:** Se creará con la suscripción del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y se fondeará con la facturación promedio que realice la **EMPRESA** a la fecha de suscripción del **CONTRATO DE FIDUCIA**, esta facturación promedio se determinará tomando el valor de la

407

	CONTRATO ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO	FO-GS-06
		Versión: 03-23-01-13
		Página: 4 de 5

facturación de la EMPRESA en los últimos doce (12) meses y dividiéndolo por doce (12).

- Igualmente se nutre la CUENTA EMPRESA con los recursos que le pertenecen a LA EMPRESA en virtud de las actividades descritas en el numeral segundo de la CLAUSULA CUARTA del presente contrato, específicamente con los enunciados en el parágrafo tercero, es decir los recursos generados por las actividades que generen un mayor recaudo.
- **CUENTA COLABORADOR EMPRESARIAL:** Se creará con la suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y se fondeará con los recursos descritos en la CLAUSULA CUARTA.
- **CUENTA PROYECTO:** Se creará con la suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y se fondeará inicialmente con los recursos que el **COLABORADOR EMPRESARIAL** destine para el proyecto, los cuales podrán representarse de la siguiente forma:
 - Aportar la suma de (\$3.000.000.000 tres mil millones de pesos) en una cuenta destinada al proyecto y deberá comprometerse a utilizarlos exclusivamente en el mismo.
 - Carta de cupo de crédito aprobado, por (\$3.000.000.000 tres mil millones de pesos).
 - Contar con el 50% del valor requerido, acreditado en cuenta bancaria destinada para el proyecto o un cupo de crédito aprobado y el 50% restante aportando cualquiera de las herramientas o elementos requeridos (software y/o medidores) para la ejecución del contrato, en este caso de aporte en especie dicho aporte se valorara según los costos establecidos en el modelo financiero descrito en el anexo No. 1 y los precios de resolución Anexo No. 3, que hace parte integral del presente documento y dichos elementos deben ser entregados física y materialmente a **LA EMPRESA** quien así lo certificará, no obstante lo anterior, estos elementos (software y/o medidores) se pondrán a disposición del desarrollo contractual de manera inmediata, por lo tanto será el **COLABORADOR EMPRESARIAL** quien los administre y disponga de ellos teniendo en cuenta el objeto del presente contrato.

Los recursos de la denominada **CUENTA PROYECTO** tendrán la siguiente destinación:

1. La atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del CONTRATISTA que se deriven de la ejecución del presente contrato, incluyendo los gastos del Encargo Fiduciario tales como: Impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y la comisión FIDUCIARIA.

403



CONTRATO ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO

FO-GS-06

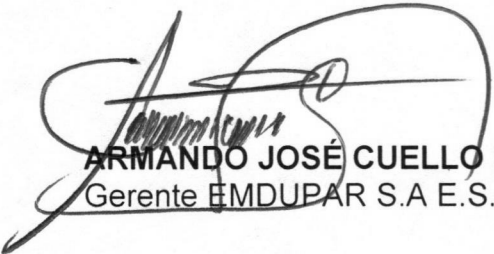
Versión: 03-23-01-13

Página: 5 de 5

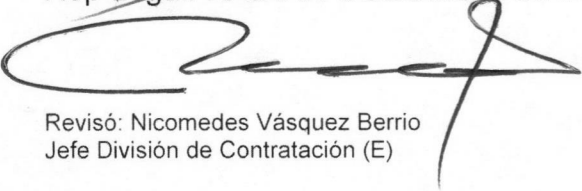
- 2. Retribuir al **COLABORADOR EMPRESARIAL** y a cualquier otro subcontratista que ejecute cualquiera de las actividades previstas en este contrato.
- 3. Comprar los insumos, materiales y pagar todos los costos y gastos administrativos del **COLABORADOR EMPRESARIAL** relacionados con el presente contrato.
- 4. En general todos los pagos, impuestos (salvo los denominados territoriales en el anexo No. 4) costos y gastos a cargo del **COLABORADOR EMPRESARIAL** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: Los rendimientos que generen los recursos dispuestos en esta cuenta acrecerán la misma, por lo tanto, pertenecerán al **COLABORADOR EMPRESARIAL**.

Se firma en Valledupar, el **20 OCT. 2017**


ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA
 Gerente EMDUPAR S.A E.S.P.


GUILLERMO DE LA BARRERA SANCHEZ
 Rep Legal. RADIAN COLOMBIA S.A.S.


 Revisó: Nicomedes Vásquez Berrio
 Jefe División de Contratación (E)